



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley N° 3044/2017-CR, que propone establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas, a iniciativa del Congresista Carlos Bruce Montes de Oca y otros señores congresistas.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3044/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de junio de 2018. Ingresó para estudio de la Comisión Comercio Exterior y Turismo como primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como Segunda Comisión Dictaminadora el 25 de junio de 2018.

Cabe precisar que durante el Periodo Legislativo 2011-2016, el congresista Carlos Bruce presentó el Proyecto de Ley N° 2624/2013-CR "Ley del Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior". El mencionado proyecto fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y aprobado mediante texto sustitutorio. Es sobre la base de dicho texto que se presenta la propuesta legislativa materia de análisis y contiene las adecuaciones necesarias para su aplicación.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 3044/2017-CR tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

La exposición de motivos refiere que la propuesta establece diversos plazos para que cada uno de los organismos sectoriales puedan desarrollar las funciones establecidas por la presente propuesta Legislativa.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28977, Ley de Facilitación de Comercio Exterior
- 3.3 Ley N° 29157, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

Mediante Oficio 1166-2017-2018-CEBFIF/CR de fecha 4 de julio de 2018, se solicitó opinión al Ministro de Comercio Exterior y Turismo sobre el Proyecto de Ley 3044/2017-CR.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio 1167-2017-2018-CEBFIF/CR de fecha 4 de julio de 2018, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 3044/2017-CR.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Sobre la Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

5.1.1 Aspectos Generales: Marco Legal de la Ley que regula la Ventanilla Única de Comercio Exterior

En el año 2005 el Centro de Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio Exterior Comercio Electrónico emitió la Recomendación N° 33, la cual insta a los gobiernos a implementar Ventanillas Únicas (Single Window). La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) fue creada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 165-2006-MEF.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

Mediante la Ley N° 29877¹ se aprobó la Ley de Facilitación del Comercio Exterior, mediante la cual se establecieron las normas para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), disponiendo, entre otros, que estará a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), así como la conformación de la Comisión Especial para la uniformización y simplificación del trámite por la VUCE. Asimismo, se facultó al MINCETUR a dictar las disposiciones reglamentarias para la implementación de la VUCE.

En cumplimiento de dicha Ley, se dictó el Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE); dándose inicio al proceso de implementación y puesta en funcionamiento de ésta.

Mediante la Ley N° 29157² se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos y el apoyo de la competitividad económica para su aprovechamiento; entre las que se encuentra la facilitación del comercio.

En virtud a esta delegación, mediante Decreto Legislativo N° 1036³, se establecen los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, cuyas disposiciones reglamentarias fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR⁴.

Actualmente, la VUCE está conformada por tres componentes o plataformas: el componente de las mercancías restringidas y prohibidas, componente de ventanilla portuaria, así como el componente para la tramitación de los certificados de origen⁵.

¹ Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de febrero de 2007.

² Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2007.

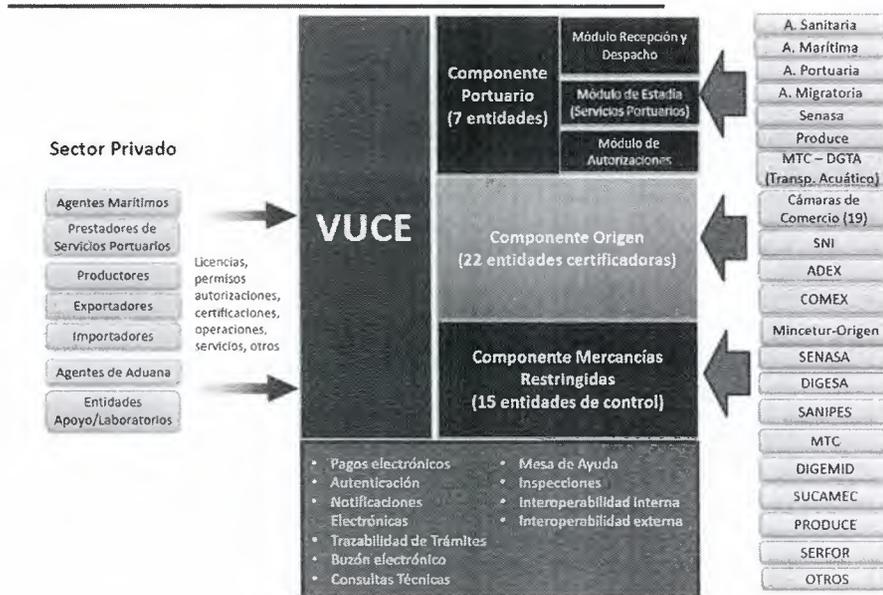
³ Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2008.

⁴ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2008.

⁵ Al respecto, la VUCE cuenta con una página web que detalla cada uno de los componentes:
<https://www.vuce.gob.pe/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

VUCE: Estructura de los componentes actuales

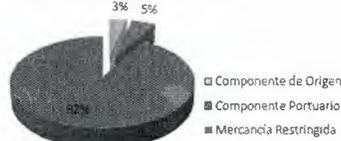


Mesa de Ayuda de la VUCE

Horario de atención 24 X 7

Canales

% de atenciones de MDA VUCE por Componente - 2017



Cantidad de Atenciones de MDA VUCE



Fuente: BD Consultores de MDA VUCE al 31.09.2017

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

Las mercancías prohibidas son aquellas que por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional, mientras que las mercancías restringidas son aquellas que por mandato legal requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero⁶.

El componente de las mercancías restringidas permite a los exportadores e importadores realizar los trámites por medios electrónicos para obtener las autorizaciones requeridas para el ingreso, tránsito o salida de esta clase de mercancías, tales como las medicinas y aparatos médicos, productos alimenticios de origen animal o vegetal, aparatos de telecomunicaciones, artículos de higiene, cosméticos, juguetes, insumos químicos fiscalizados, armas de uso civil, entre otros.

Las entidades de control competentes incorporadas dentro del componente de mercancías restringidas en la VUCE son las siguientes:

Entidad
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID)
Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
Superintendencia Nacional de Control de servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC)
Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
Ministerio de la Producción (PRODUCE)
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES ex-ITP)
Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR – ex DGFFS)
Ministerio de Cultura (CULTURA)
Biblioteca Nacional del Perú (BNP)
Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR-CASINOS)
Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)
Archivo General de la Nación (AGN)
Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

⁶ Fuente: SUNAT <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

5.1.2. Problemática en la culminación del proceso de implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

- i. Dentro de las disposiciones reglamentarias establecidas por el citado Decreto Supremo para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se dispone que toda norma que establezca restricciones o prohibiciones para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, desde o hacia el territorio nacional, deberá consignar expresamente la subpartida nacional correspondiente, determinada por la SUNAT, y el destino que deberá darse a aquellas mercancías que teniendo la condición de prohibidas o restringidas, estén en situación de comiso o abandono legal.
- ii. Asimismo, estas disposiciones contemplan que las Entidades competentes deberán cumplir determinadas obligaciones, siendo las principales:
 - Revisar y evaluar la pertinencia técnica y legal de las normas que establezcan restricciones o prohibiciones para el ingreso, salida o tránsito de mercancías desde o hacia el territorio nacional
 - Concluida la etapa de revisión, deberán elaborar una nueva relación de mercancías restringidas o prohibidas, donde se establecerá la descripción de la mercancía, el régimen aduanero aplicable, la vigencia de la prohibición o restricción, así como el sustento legal correspondiente. Dicha descripción deberá cumplir los requerimientos mínimos para la clasificación arancelaria, establecida por la SUNAT.
 - Presentar al MINCETUR un Informe proponiendo las restricciones o prohibiciones a derogarse y las que deben permanecer vigentes, incluyendo la sustentación técnica correspondiente. Dicha Comisión discutirá la propuesta presentada, luego de lo cual, cada Entidad Competente encausará la gestión para la expedición de la normativa correspondiente.
- iv. No obstante haber transcurrido casi una década, se observa que algunas de las Entidades competentes no han cumplido todas estas obligaciones; lo que viene demorando la elaboración de la relación final de mercancías restringidas y prohibidas, sin la cual existen retrasos de los despachos aduaneros vinculados a las mercancías restringidas.
- v. A pesar de la importancia de estas disposiciones y que rigen desde el año 2009, se ha podido observar que en la práctica que existen Entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas que no cumplen con esta disposición; por tratarse de una norma reglamentaria emitida por un sector ministerial que no vincula a todas estas Entidades.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

Debido a la problemática detallada en el acápite anterior, resulta indispensable promover la reactivación y culminación del proceso de implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, contando con una norma con rango de Ley que involucre definitivamente a todas las Entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas.

En ese sentido, la propuesta señala que las Entidades competentes que, al aprobar una norma, establezcan restricciones o prohibiciones para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, desde o hacia el territorio nacional; deberán incluir expresamente: a) La descripción y subpartida nacional correspondiente a dicha mercancía; b) Los regímenes aduaneros donde se establecen las restricciones o prohibiciones; y c) El documento de autorización requerido y el trámite para su obtención. Asimismo, deberán expresar el destino que deberá darse a las mercancías que, teniendo la condición de prohibidas o restringidas, se encuentren en situación de abandono o de comiso, según lo establecido por la Ley General de Aduanas. En caso la norma no cumpla lo dispuesto por el presente artículo, no podrá ser exigible en las operaciones de comercio exterior.

Asimismo, se propone que estas Entidades deberán expresar el destino que deberá darse a las mercancías que, teniendo la condición de prohibidas o restringidas, se encuentren en situación de abandono o de comiso, según lo establecido por la Ley General de Aduanas.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) se encargará de coordinar con las entidades competentes y con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), encargándose esta última de realizar la clasificación arancelaria de las mercancías contenidas en la relación.

Finalmente, la propuesta establece diversos plazos para que cada uno de los organismos sectoriales puedan desarrollar las funciones establecidas por la presente propuesta legislativa, las cuales conllevarán a reactivar y concretar el proceso de implementación del componente de las mercancías restringidas y prohibidas de la VUCE, culminando en la aprobación oficial de la relación de mercancías prohibidas y restringidas, herramienta fundamental que dinamizará las actividades del comercio exterior.

5.3 Costo beneficio

Actualmente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) vienen implementando el Proyecto VUCE 2.0, el cual tiene como objetivo general facilitar y promover el comercio exterior,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

potenciar el aprovechamiento de los acuerdos comerciales y la inserción de Perú en la economía internacional. Cabe señalar que el Proyecto VUCE 2.0 es financiado con un costo total de US\$ 61'900,000.00 y tiene como objetivos específicos:

- (i) lograr una mayor eficiencia y transparencia en la gestión de las operaciones de comercio exterior;
- (ii) optimizar y reducir los tiempos y costos para los operadores asociados a las transacciones de comercio exterior;
- (iii) disminuir la disparidad existente entre las plataformas tecnológicas de los servicios públicos que participan las operaciones de comercio exterior; y
- (iv) maximizar el uso de tecnologías de información, mejorar la interoperabilidad entre los servicios públicos competentes en materia de comercio exterior y potenciar la interoperabilidad con ventanillas de otros países⁷.

Considerando que el Proyecto VUCE 2.0 requiere una serie de medidas legislativas para su implementación, la propuesta reactivadora de la VUCE complementará estas medidas sin generar costo alguno Estado Peruano ni al Tesoro Público. Tampoco generan un impacto económico negativo en el comercio internacional. Por el contrario, generará beneficios tales como reactivar la implementación del componente de las mercancías restringidas y prohibidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), contar con la relación final de mercancías restringidas y prohibidas, permitir a los operadores de comercio exterior conocer previamente la condición prohibida o restringida de las mercancías que desean comercializar y despachar y reducir sustancialmente los sobrecostos logísticos generados en las importaciones y exportaciones, evitando demoras en los despachos aduaneros y sanciones injustificadas debido a la falta de transparencia.

Estas medidas de reactivación propuestas buscan impulsar mayores ahorros anuales y acumulados que se vienen generando a través de la VUCE en el componente de mercancías restringidas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro estadístico:

⁷ Los objetivos del Proyecto VUCE 2.0 se encuentran detallados en la siguiente página web: <https://www.iadb.org/es/project/PE-L1159>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".



Fuente: MINCETUR - Comisión Especial VUCE

https://www.vuce.gob.pe/presentaciones/VUCE_2017_Comision_Especial.pdf

En síntesis, esta comisión dictaminadora considera que las medidas propuestas favorecerán la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, dándole mayor seguridad y transparencia, contribuyendo así al desarrollo de las exportaciones, importaciones y demás actividades vinculadas al comercio exterior; y evitando retrasos y recargas procesales innecesarias en el Poder Judicial.

Asimismo, la propuesta promoverá la reactivación del componente de mercancías restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), herramienta importante para los ciudadanos para que en forma conjunta logren su consolidación y seguridad económica y social en la búsqueda de su bienestar.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACION** del Proyecto de Ley 3044/2017-CR, en los términos en los que ha sido presentado:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

LEY QUE ESTABLECE LA REACTIVACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 1°. Objeto de Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas.

Artículo 2. Normas que regulan restricciones o prohibiciones

2.1. La VUCE contiene, entre otros componentes, aquella que comprende la relación de mercancías restringidas y prohibidas, que será elaborada y actualizada por las entidades competentes.

2.2. Las entidades competentes a que se refiere el artículo anterior, al aprobar una norma que establezca restricciones o prohibiciones para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, desde o hacia el territorio nacional, deberán regular expresamente los siguientes datos:

- a) La descripción y subpartida nacional correspondiente a dicha mercancía.
- b) Los regímenes aduaneros donde se establecen las restricciones o prohibiciones.
- c) El documento de autorización requerido y el trámite para su obtención.

2.3. Asimismo, deberán expresar el destino que deberá darse a las mercancías que, teniendo la condición de prohibidas o restringidas, se encuentren en situación de abandono o de comiso, según lo establecido por la Ley General de Aduanas.

2.4. En caso que la norma no cumpla lo dispuesto por el presente artículo, no podrá ser exigible en las operaciones de comercio exterior.

Artículo 3. Revisión de restricciones y prohibiciones aplicables a la mercancía

3.1. Las entidades competentes, dentro del ámbito de su competencia, deberán revisar y evaluar la pertinencia técnica y legal de las normas que establezcan restricciones o prohibiciones para el ingreso, salida o tránsito de mercancías desde o hacia el territorio nacional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, computado desde la entrada en vigencia de la presente Ley, con el fin de que la VUCE cumpla sus objetivos y fines.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

3.2. Las entidades competentes, para aplicar lo dispuesto en el numeral anterior, deberán tener en cuenta las normas y los convenios internacionales suscritos por nuestro país, así como las prohibiciones o restricciones que tengan como fin cautelar la preservación de nuestro patrimonio cultural, la seguridad, la salud, el medio ambiente, entre otros.

Artículo 4. Elaboración de la relación de mercancías prohibidas o restringidas.

4.1. Concluida la etapa de revisión, las entidades competentes deberán elaborar la nueva relación de mercancías restringidas o prohibidas que contengan de manera expresa, los datos señalados en el párrafo 2.2. del artículo 2 de la presente Ley, así como el sustento legal correspondiente, en un plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la etapa de revisión.

4.2. La descripción de la mercancía deberá cumplir con los requerimientos mínimos para la clasificación arancelaria establecida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), conforme a la legislación aduanera vigente.

4.3. Concluido el plazo señalado en el párrafo 4.1, las Entidades competentes deberán presentar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) un Informe proponiendo las restricciones o prohibiciones a derogarse y las que deben permanecer vigentes, incluyendo la sustentación técnica correspondiente.

4.4. El MINCETUR, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos 4.1, 4.2 y 4.3, validará la propuesta presentada en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, luego del cual, cada entidad competente encausará la gestión para la expedición de la normativa correspondiente en un plazo de cinco (05) días hábiles de efectuada la validación.

4.5. Toda norma vigente que establezca una restricción o prohibición deberá ser considerada en la relación de mercancías restringidas o prohibidas.

Artículo 5. Clasificación de mercancías.

5.1. El MINCETUR remitirá a la SUNAT la relación final de mercancías restringidas y prohibidas, a fin de que sean clasificadas de acuerdo al Arancel de Aduanas vigente y según el cronograma de envío que deberá aprobarse previamente.

5.2 La SUNAT efectuará la clasificación arancelaria de las mercancías y los regímenes aduaneros donde serán aplicables las restricciones y prohibiciones, en un plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles, computado a partir de la fecha de la remisión a que se refiere el párrafo anterior.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

5.3 Concluida la clasificación arancelaria, el MINCETUR aprobará la publicación de la relación de mercancías restringidas o prohibidas en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la clasificación arancelaria.

5.4. Las entidades competentes, en el marco de sus competencias y en coordinación con el MINCETUR y la SUNAT, deberán actualizar en forma permanente la relación de mercancías restringidas y prohibidas, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Excepción

Las disposiciones contenidas en la presente Ley no serán aplicables para las restricciones sanitarias de emergencia o temporales amparadas en los acuerdos o convenios internacionales.

SEGUNDA. Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de su Reglamento en el diario oficial "El Peruano".

TERCERA. Derogatoria

Deróguese el artículo 6 del Decreto Legislativo 1036, Decreto Legislativo que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 22 de agosto de 2018.

MIEMBROS TITULARES



1. **BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS**
Presidente
Peruanos por el Cambio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

	<p> 2. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Vice Presidenta Fuerza Popular </p>
---	--

	<p> 3. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Secretario Acción Popular </p>
---	---

MIEMBROS TITULARES

	<p> 4. ÁRAOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Cambio </p>
---	--

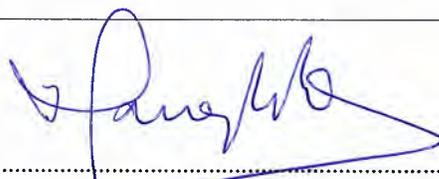
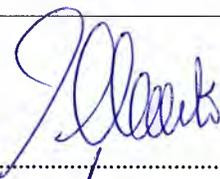
	<p> 5. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular </p>
---	---

	<p> 6. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio </p>
---	--

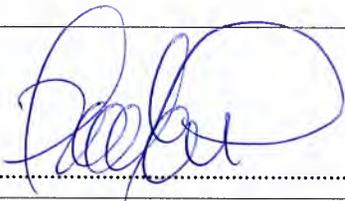
	<p> 7. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular </p>
---	---

	<p> 8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista </p>
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

	<p>9. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>11. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>12. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>14. NEYRA OLAECHEA, ÁNGEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>15. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

	<p>16. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular</p> 
---	---

	<p>17. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Nuevo Perú</p>
---	--

	<p>18. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular</p>
--	---

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular</p>
---	--

	<p>2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio</p>
---	---

	<p>3. ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú</p>
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

	<p>4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. BETETA RUBIN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados</p> <p>.....</p>
	<p>7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. CHACON DE VETORRI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

	<p>11. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular</p> <p>.....</p>
---	---

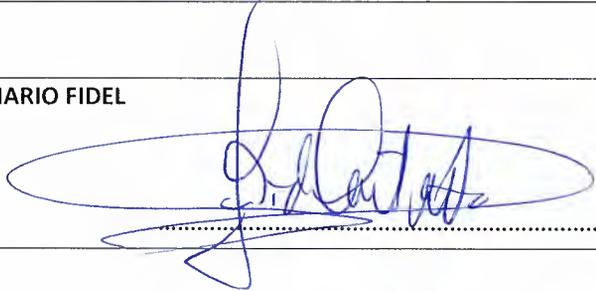
	<p>12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>13. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>14. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>15. LIZAMA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>16. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>17. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".

	<p> 18. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para el Progreso </p> <p>.....</p>
	<p> 19. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 20. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 21. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 22. ROMAN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 23. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular </p> <p>.....</p>
	<p> 24. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular </p> <p>.....</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3044/2017-CR que propone la "Ley para establecer las medidas necesarias para la reactivación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), implementando la relación de mercancías que identifiquen las restricciones o prohibiciones aplicables a su ingreso, salida o tránsito del país, siendo de cumplimiento para las entidades competentes en el control de las mercancías prohibidas y restringidas".



25. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio



26. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular



27. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
Peruanos por el Cambio

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS
Presidente
Peruanos por el Cambio



2. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Vice Presidenta
Fuerza Popular



3. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Secretario
Acción Popular

MIEMBROS TITULARES



4. ÁRAOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA
Peruanos por el Cambio



5. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON
Fuerza Popular



6. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Frente Amplio



7. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

Hora de inicio: Hora de término:

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019

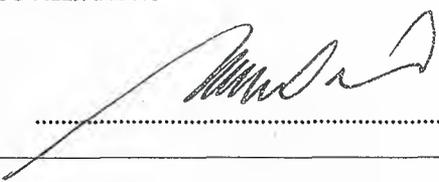


PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

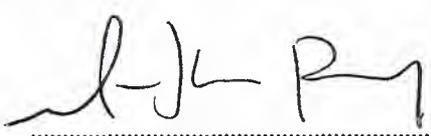
Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

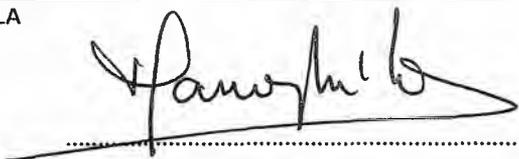
08:00 horas

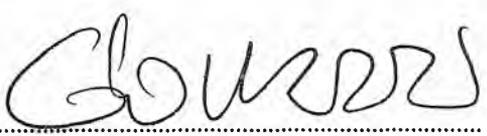
Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

	8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista	
---	--	--

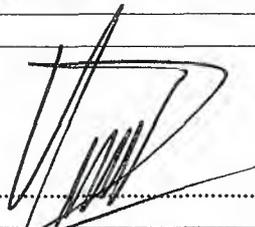
	9. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular	
---	--	--

	10. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú	
--	---	---

	11. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA Fuerza Popular	
---	---	--

	12. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos por el Cambio	
---	--	--

	13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular	
---	---	---

	14. NEYRA OLAECHEA, ÁNGEL Fuerza Popular	
---	--	---

21

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



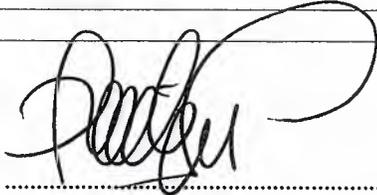
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

	15. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular	
---	--	--

	16. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular	
---	--	--

	17. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Nuevo Perú	
--	---	---

	18. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular	
---	--	---

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
---	---	-------

	2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio
---	--	-------

	3. ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú
---	--	-------

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

	4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	5. BETETA RUBIN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	6. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados
	7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	8. CHACON DE VETORRI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular
	9. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	10. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos por el Cambio

23

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo



11. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO
Acción Popular



12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Fuerza Popular



13. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH
Peruanos por el Kambio



14. FIGUEROA MINAYA, MODESTO
Fuerza Popular



15. LIZAMA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular



16. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Fuerza Popular



17. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018
08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

	18. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para el Progreso
---	---

	19. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
---	--

	20. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
--	--

	21. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular
---	--

	22. ROMAN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular
---	---

	23. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular
---	--

	24. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular
---	--

25

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo



25. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio

.....



26. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular

.....



27. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
Peruanos por el Cambio

.....

26

Lima, 22 de agosto del 2018

Oficio N° 006-2018-2019/LGV-CR

Señor
CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
Presente

Ref.: Dispensa - a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (22/08/2018)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su dispensa para la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de la referencia.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Jorge Gavilan Tello
Asesor Despacho
Congresista Luis Galarreta Velarde



cc. Dpto de Comisiones.
LGV/jgt





Lima, 22 de agosto de 2018

OFICIO N° 237-2018-ECL/CR

SEÑORA CONGRESISTA:

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, finanzas e Inteligencia Financiera.

Presente.-

ASUNTO: Solicito Licencia a la Primera Sesión Ordinaria, del 22 de agosto.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Edilberto Curro López, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión ordinaria de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy miércoles 22 de agosto del 2018, en la Sala Miguel Graú Seminario ubicada en el palacio Legislativo a horas 08:00 a.m., Debido a que el Congresista se encuentra en la ciudad Azángaro - Puno cumpliendo labores de representación.

Sin otro particular reitero mis consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente,


ARMIDA HUERTA GONZALES
Asesora
Despacho del Congresista
Edilberto Curro López

ECL/rclh

Lima, 16 de agosto de 2018

OFICIO N° 006-2018-2019-JCDAC/CR

Señor
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor del Congreso (e)
Presente.-



Asunto: Solicita Licencia del 20 al 23 agosto 2018

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para poner en conocimiento que, a fin de participar en un evento de capacitación por cuenta mía en la ciudad de Cartagena, Colombia, del lunes 20 al jueves 23 del presente mes, solicito se me considere Licencia a la Sesión del Pleno del jueves 23 así como a las Sesiones de Comisión en las que soy miembro Titular en dichas fechas.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo de usted.

Atentamente,



.....
JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CARDENAS
Congresista de la República

Jr. Azangaro N° 4

Lima, 16 de agosto de 2018

OFICIO N° 010 -2018-2019-JCDAC/CR

Congresista

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera.

Presente.-

Asunto: Solicitud de Licencia

Referencia: Oficio N° 006-2018-2019-JCDC/CR

De mi consideración:

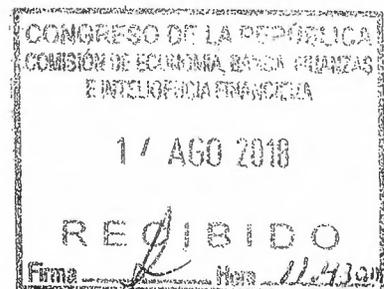
Es grato dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia, en la que solicito a Oficialía Mayor considerar Licencia al suscrito a la Sesión del Pleno del jueves 23, así como a las sesiones de Comisión que usted preside en las que soy miembro Titular, del lunes 20 al jueves 23 del presente mes, a fin de participar en un evento de capacitación en la ciudad de Cartagena, Colombia; en tal sentido, hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo de usted.

Atentamente,



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CARDENAS
Congresista de la República



JCDC/ycrg.

Jr. Azangaro N° 464 – Oficina 1015 Cercado de Lima

30

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2018 -2019

PRIMERA SESION ORDINARIA

Miércoles, 22 de agosto de 2018 - 8.00 Horas
Sala Miguel Grau Seminario- Palacio Legislativo Primer Piso

ACTA No 1

En la Sala Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo Congreso de la República siendo las 10.14 horas, del miércoles 22 de agosto de 2018, el señor Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera congresista Carlos Bruce Montes, dio la bienvenida a los señores congresistas miembros titulares Karla Schaefer Cuculiza – Vicepresidenta, Víctor Andrés García Belaúnde – Secretario, Mercedes Araoz Fernández, Jorge Del Castillo Gálvez, Marisa Glave Remy, María Úrsula Letona Pereira, Guido Ricardo Lombardi Elías, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Ángel Neyra Olaechea, Osías Ramírez Gamarra, Rolando Reátegui Flores, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón y Miguel Ángel Torres Morales, Como miembros accesitarios estuvieron presente los señores congresistas Modesto Figueroa Minaya y Mario Fidel Mantilla Medina. Se deja constancia de la Licencia del congresista Juan Carlos Del Águila Cárdenas por encontrarse fuera del país e igualmente la licencia del congresista Ediberto Curro López por encontrarse en la ciudad de Azángaro-Puno cumpliendo labores de representación y la dispensa por su inasistencia del congresista Luis Galarreta Velarde; y con el quorum reglamentario se inició la Primera Sesión Ordinaria.

En primer término, el señor Presidente dijo que conjuntamente con la agenda documentada virtual, se ha enviado el Cuadro con las sumillas de documentos recibidos y emitidos por la Comisión.

DESPACHO

El señor Presidente dijo que durante el receso parlamentario y hasta la fecha, han ingresado 20 Proyectos de Ley para el correspondiente estudio de esta Comisión, y se han formulado los pedidos de opinión sobre los mismos, como consta en el Cuadro que se distribuyó a todos los señores congresistas, incluyendo la Autógrafa de Ley No 31 y 120 referida a la ejecución de obras públicas por administración directa y el Proyecto de Ley No 3222/2018-PE, remitido por el Poder Ejecutivo, que propone modificar la Ley General del Sistema Concursal. Reitero, que existen en estudio 203 proyectos en estudio de un total de 270 iniciativas de ley derivadas para estudio de esta Comisión, a la fecha.

INFORMES

- 1.- El señor Presidente informo a los señores congresistas que conforme a lo dispuesto en el Artículo 36° del Reglamento del Congreso de la República, se ha cumplido con enviar copia del Acta de Elección e Instalación de la Comisión a la Presidencia del Congreso y al Oficial Mayor.
2. También dijo que se ha solicitado a la Presidencia del Congreso, se incluya en la Agenda del Pleno, para su correspondiente debate, todos los dictámenes presentados por esta Comisión durante las legislaturas anteriores.
3. De la misma manera, indicó que se ha distribuido a cada uno de los señores congresistas miembros de la Comisión, la propuesta de Plan de Trabajo y el Reglamento Interno de la Comisión, para recibir sus aportes y sugerencias antes de su aprobación, que sería en la próxima Sesión.

PEDIDOS

1. El **congresista Osías Ramírez Gamarra**, solicitó que se priorice el Dictamen del Proyecto de Ley No 393/2016-CR, de su autoría, que propone la Ley que promueve la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Primera Categoría e impuestos municipales a través del desalojo consentido de ocupante precario.
2. El **congresista Mario Mantilla Medina** solicitó que se priorice el dictamen sobre el proyecto de ley de su autoría, que propone velar por la continuidad del servicio público prestado por las entidades prestadoras de saneamiento – EPS, con el fin de tutelar los derechos constitucionales del agua, la salud y bienestar de la población peruana.

ORDEN DEL DÍA

Debate de los **DICTÁMENES** recaídos en los siguientes Proyectos de Ley:

4.1. PROYECTOS DE LEY N° 2344/2017-CR Y 2730/2017-CR: LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL DE LA LEY 28086 – LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.

La Secretaria Técnica de la Comisión señaló que la Comisión recomienda la aprobación de estas iniciativas con TEXTO SUSTITUTORIO, cuyo contenido es el siguiente:

- i) Prorroga por tres (03) años la vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y, ii) Establece que la vigencia de dichos beneficios regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 30347.

Con respecto al BENEFICIOS QUE RECOGE LA LEY 28086, se señaló:

- Crédito Tributario por reinversión

Las empresas que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tienen derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente, aplicable sobre el monto reinvertido. Este beneficio rigió por un período de doce años contados a partir de la vigencia de la ley.

- Impuesto General a las Ventas

Se exonera del Impuesto General a las Ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines. Este beneficio rigió por un período de doce años contados a partir de la vigencia de la ley.

- Reintegro Tributario

Los editores de libros tienen derecho a un reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del Proyecto Editorial. Se precisó que este beneficio rigió por un período de doce años contados a partir de la vigencia de la Ley.

Se puntualizó que en aplicación de la Ley 28086 estos beneficios rigieron durante doce (12) años. La Ley 30347 proroga por un plazo de tres (3) años la vigencia de estos beneficios.

Con respecto al COSTO BENEFICIO del Texto Sustitutorio se indicó:

- 
- La Ley del Libro ha sido un instrumento de utilidad para el sector, pero es evidente que la misma debe actualizarse para aprovechar el crecimiento de un segmento que evoluciona rápidamente.
 - El éxito en el mercado internacional del sector editorial ha radicado en comprender la realidad interna para desarrollar una oferta adecuada y esto ha permitido desarrollar ventajas competitivas que permiten acercarse al verdadero mercado del libro en la región.
 - La oferta disponible al público lector en el Perú mejoró considerablemente por efecto de las importaciones, contrario a lo que sucedió en los demás países de la región.
 - El balance ha sido negativo durante toda la década y, en tal sentido, a fin de promover el comercio de productos editoriales, se debe continuar con los beneficios tributarios, referidos al Crédito Tributario por Reinversión, al Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Reintegro Tributario de la Ley 28086.

El señor Presidente puso a debate el Dictamen y después de un amplio intercambio de criterios, se acordó prorrogar el plazo de la norma por un año, siendo aprobado por unanimidad.

4.2. PROYECTOS DE LEY 2369/2017-CR Y 2612/2017-PE:

LEY QUE ESTABLE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS QUE NO SE ENCUENTREN FINANCIADAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA O CON RECURSOS ASIGNADOS EN EL GOBIERNO NACIONAL Y OBLIGA AL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Señor Presidente indicó que ha efectuado las coordinaciones del caso con el Ministro de Economía y Finanzas y se difirió el debate del tema, para contar con mayores elementos de juicio antes de su aprobación.

4.3 DICTAMEN FAVORABLE CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY No 1907/2017-CR y 3090/2017-PE

CONVERSION DE AGROBANCO A MI AGRO S.A.

La Secretaria Técnica de la Comisión, dijo que la Comisión se ha pronunciado por la aprobación de las iniciativas con Texto Sustitutorio.

Se indicó que el modelo bancario adoptado por AGROBANCO, con obligaciones muy rígidas (vinculadas a provisiones, gestión de riesgos, etc.), hacen oneroso su funcionamiento e impiden que canalice eficientemente recursos al sector agropecuario.

Además, los créditos impagos de los productores cafetaleros, han traído como consecuencia una alta morosidad que ha afectado de manera importante a dicha entidad.

Por ello, es necesario convertir a AGROBANCO en una entidad diferente que le permita seguir otorgando, pero de manera eficiente, los créditos y/o garantías a los pequeños productores agropecuarios que no son atendidos por la banca privada.

Se señaló que la nueva entidad tendrá las siguientes características:

- Otorgará créditos directos y/o garantías a productores agropecuarios en forma individual o agrupados bajo cualquier forma asociativa; así como otorgará líneas de crédito destinadas al financiamiento de dichos productores a través de las empresas financieras supervisadas por SBS.
- Será supervisada por la SBS.
- El límite individual de crédito por productor agropecuario no excederá de 15 UIT.
- El Directorio tiene representantes del MEF, MINAGRI y PCM. Se renuevan alternadamente.
- El capital social de Mi Agro será el de AGROBANCO, pero puede recibir recursos adicionales del MEF y donaciones de personas jurídicas privadas y recursos provenientes de convenios de cooperación técnica y/o financiera internacional no reembolsable.
- Puede celebrar convenios con Gobiernos Regionales y Locales, ONGs, universidades, colegios profesionales y demás instituciones educativas para

otorgar asistencia técnica y fomentar actividades de los productores agropecuarios.

El personal de AGROBANCO mantendrá vínculo laboral con Mi Agro y conservará sus derechos.

Asimismo, mediante disposiciones complementarias se establece:

- Para fortalecer al Fondo AGROPERU se faculta a MINAGRI a efectuar la reestructuración del mismo.
- Se Faculta a Mi Agro a refinanciar los créditos otorgados a los productores cafetaleros directamente por el Banco Agropecuario – AGROBANCO.
- Se extinguen los saldos de deuda pendientes de pago en el marco de la 4ta DCF de la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, para el financiamiento del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA) a través del AGROBANCO.

Concluida la presentación, el Señor Presidente puso a debate el tema.

La Congresista Marisa Glave dijo que existe un grave problema de gestión de AGROBANCO, indicó que en la Comisión Agraria se pidió que se investigue la gestión de dicha entidad, pero por mala gestión no debe ser eliminada a la institución porque implicaría un retroceso en la conquista de los agricultores, pidió que se escuche a FONDEAGRO y los titulares de AGROBANCO.

El congresista Ángel Neyra. - Se debe sancionar a la institución que se encuentra en situación de quiebra inminente a causa del derroche de los recursos públicos, dijo que el pequeño trabajador paga sus impuestos y no debe verse perjudicado.

La congresista Karla Schaefer. - coincidió en el mal manejo de la entidad, dijo que es responsabilidad del gobierno pasado y también de la Comisión de Economía del régimen anterior, hay responsabilidad, pero AGROBANCO no puede cerrar.

El congresista Jorge Del Castillo. - señaló su coincidencia con los congresistas que le antecedieron en el uso de la palabra, dijo que no se puede pasar por alto las irregularidades de AGROBANCO, pidió que se investigue y de ser el caso que se traslade al Ministerio Público de ser el caso, pero es importante que se tome un acuerdo específico sobre el comportamiento doloso que hubo; en todo caso, que se difiera la decisión a la condición previa de la denuncia,

La congresista Mercedes Araoz dijo que en la gestión del Presidente Humala se cambió el Estatuto y se modificó la Ley de AGROBANCO. Pidió que antes de tomar una decisión, se conozca la opinión y proporcione información cuantitativa y cualitativa sobre el tema la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Presidente de FONAFE, la ex Presidenta del AGROBANCO y el Presidente actual de la referida entidad, en consecuencia, quedó diferido el debate, con el Acuerdo de invitar a los titulares de las instituciones antes indicadas.

La congresista Úrsula Letona dijo que apoyara la conformación de una comisión investigadora en el Pleno sobre la gestión realizada y dijo que el Presidente de la Comisión Agraria coincide con esta preocupación.

La congresista Marisa Glave sugirió la realización de una sesión conjunta con la Comisión Agraria, para analizar el tema. Finalmente, se acordó solicitar información a la Comisión de Fiscalización y Contraloría sobre las acciones realizadas al respecto.

Finalmente, el debate quedó diferido por las razones expuestas.

35

4.4. PROYECTO DE LEY Nº 2100/2017-CR: LEY DE INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LORETO A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DEL REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

La Secretaria Técnica de la Comisión indicó que el Dictamen de la Comisión recomienda su aprobación con Texto Sustitutorio.

Dijo que el dictamen señala que Loreto es la única Región que cuenta con el reintegro tributario del IGV, pues los otros departamentos ya lo eliminaron a favor de la inversión. La sustitución del reintegro tributario del IGV por recursos de inversión dinamizará su economía. El desembolso anual de S/.100 millones durante 50 años permitirá que las inversiones sumen S/. 5,000 millones a valor actual.

Ese dinero en lugar de ir al bolsillo de algunos empresarios (433 de los cuales 10 reciben S/. 45.2 millones anualmente) beneficiará a la población de Loreto a través de inversiones en servicios en educación, salud, agua y saneamiento, vías departamentales y vecinales, entre otros, no solo como beneficiarios sino también como trabajadores de las mismas. Se dinamizará la economía y el empleo, y se incrementará las capacidades y oportunidades de la población al mejorarse los servicios de educación, salud, entre otras inversiones sociales que permitirán incrementar la competitividad y productividad de la región.

Se señalaron algunas cifras:

Loreto es penúltimo en crecimiento productivo (1.4% anual) entre 2007 y 2017, registrándose en San Martín una expansión cinco veces mayor.

En agua potable la población loretana es la que tiene la brecha más amplia de acceso a la red pública (apenas accede 55.2% de la población a la red pública de agua, solo 49.8% de la población accede todos los días y 9.7% las 24 horas del día. 10.2% de la población de Loreto consume agua con un adecuado nivel de cloro. El acceso a la red pública del alcantarillado a nivel departamental es de 39.8%, lo cual es la mitad del promedio nacional, ocupando la penúltima posición a nivel nacional.

En calidad educativa los resultados son los peores para Loreto, sus niños y niñas tienen apenas 17.7% de nivel satisfactorio en comprensión lectora y en razonamiento matemático sólo 12.4% de ellos alcanzan un nivel satisfactorio, siendo últimos a nivel nacional. También es muy baja la tasa de conclusión de primaria (51.3%) para las edades de 12 y 13 años, siendo el departamento con el indicador más desfavorable, de igual manera sucede con la tasa de conclusión de secundaria (34.4%) para las edades de 17 y 18 años.

Indicadores de salud: los resultados no son alentadores, por ejemplo, las madres que recibieron atención de un profesional en Loreto fue de 76.8%, nivel más bajo a nivel nacional. Además, solo se atendieron 69.4% de los partos en establecimientos de salud en Loreto, y 67.6% fueron atendidos por un médico, siendo en ambos casos los menores niveles a nivel nacional. En el caso de niños que recibieron todas las vacunas se tiene que en Loreto sólo 57.4% ellos completaron las mismas, ocupando la última posición.

Posible impacto en los precios, en base al IPC de Iquitos, el impacto en los precios de los alimentos y bebidas (48.4% de la canasta) sería en promedio de 3%, debido a que están exonerados muchos alimentos del IGV. En el caso de alquiler de viviendas, combustible y electricidad el efecto sería de 0.85% debido a que los alquileres no pagan IGV. Mientras que en salud el impacto sería apenas de 0.33% y finalmente en transportes sería de 1.2% considerando que el transporte local está exonerado de IGV.

En consecuencia, a través de la Sustitución del Reintegro Tributario se podrá priorizar la ejecución de proyectos de inversión necesarios para la Región Loreto.

Concluida la exposición, el señor Presidente puso el tema a debate.

Se pone a debate

El congresista Jorge Del Castillo dijo que el modelo propuesto es similar al que se aplicó en la Región San Martín con buenos resultados, en consecuencia, dijo que se podría aprobar con los ajustes del caso acorde con la realidad de Loreto.

La congresista Letona dijo que la iniciativa implica gasto y contraviene lo dispuesto en el Artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Al respecto el congresista Del Castillo dijo que no es gasto nuevo, es transferencia y existe el precedente de la Región San Martín y pidió que se busque la fórmula legal adecuada.

La congresista Mercedes Araoz dijo que se está sincerando el tema de exoneraciones, que los beneficios llegue directamente a la población necesitada, el MEF estaba de acuerdo con el apoyo al aspecto social planteado por el congresista Del Castillo, dijo que se debe orientar a un mecanismo que ha funcionado, debemos analizar bien la situación real de la región Loreto, la caída del canon de petróleo, los ingresos de Loreto son muy bajos, pidió un cuarto intermedio para que vengan los especialistas a explicar técnicamente el tema.

El congresista Rolando Reátegui discrepó con las opiniones expuestas, dijo que la situación en la Región San Martín es distinta, funcionó porque intervino el sector privado, dijo que existen poblaciones con servicios públicos muy deficientes aún, porque el gobierno regional y nacional no han atendido las necesidades de dichas poblaciones como debería ser.

En consecuencia, se acordó diferir el debate para la próxima sesión e invitar al Gobernador Regional y al Congresista del Águila Cárdenas para la próxima Sesión, a efectos de conocer su opinión y recibir las sugerencias del caso sobre la acotada iniciativa.

4.5. DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2821/2017-CR, 2843/2017-CR, 2852/2017-CR, 2858/2017-CR, 2921/2017-CR, 2956/2017-CR Y No 3214718-CR - LEY QUE REGULA LA ENTREGA DE MATERIALES PLÁSTICOS EN COMERCIOS, PROMUEVE LA REDUCCIÓN GRADUAL DEL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS Y CREA EL IMPUESTO NACIONAL A LAS BOLSAS DE PLÁSTICO.

El señor Presidente difirió el debate de este dictamen, en atención al pedido de algunos congresistas, a efectos de efectuar coordinaciones previas con los sectores involucrados.

4.6. PROYECTO DE LEY 3044/2017-CR.-LEY QUE ESTABLECE LA REACTIVACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR.

La Señora Secretaria Técnica dijo que el dictamen de la Comisión recomienda su aprobación con el mismo texto propuesto por su autor.

Dijo que la VUCE se viene implementando en el Perú, cumpliendo uno de los principales objetivos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) para alentar el comercio internacional:

- La reducción de los obstáculos y medidas tales como las prohibiciones de las importaciones y/o exportaciones,

37

- La reducción de los contingentes que restringen selectivamente las cantidades de las mercancías en el flujo comercial.

La propuesta plantea reactivar en la VUCE la implementación de la Relación Obligatoria de Mercancías Prohibidas y Restringidas con los datos requeridos por la legislación que regula la VUCE (descripción de la mercancía, su partida arancelaria y el régimen aduanero donde se le aplicará la prohibición o restricción), implementación actualmente paralizada por las entidades competentes.

Debido a esta paralización y a la falta de dicha Relación obligatoria, los despachos de importación y exportación se vienen demorando por discutir si determinadas mercancías requieren o no autorizaciones, generando sobrecostos logísticos innecesarios que afectan la facilitación del comercio exterior y que restan competitividad internacional al país (Cabe señalar que países como Colombia ya cuentan con la Relación obligatoria, logrando despachos aduaneros más expeditivos).

En ese sentido, el Proyecto de Ley ha considerado el procedimiento y plazos para implementar la Relación Obligatoria previsto por el Reglamento de la VUCE (D.S. 009-2008-MINCETUR) que debió realizarse en el año 2008 pero que no ha sido cumplido a la fecha.

MINCETUR y BID vienen implementando el Proyecto VUCE 2.0 financiado con un costo total de US\$ 61'900,000.00. En ese sentido, la propuesta no irroga gastos al Estado y permitirá reactivar y culminar la implementación de la VUCE.

Por el contrario, la reactivación propuesta permitirá al Perú contar con controles eficientes y simplificados, así como reducir incidencias y sobrecostos logísticos en beneficio de las empresas de comercio exterior.

Se precisó que la propuesta tiene como antecedente el Proyecto de Ley 2624/2013-CR (autoría del congresista Carlos Bruce), dictaminado con voto favorable por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

El señor Presidente puso a debate el dictamen y luego de un intercambio de criterios fue **aprobado por unanimidad en sus mismos términos**.

DECRETOS DE ARCHIVO

Finalmente se vieron Decretos de Archivo, de iniciativas legislativas con implicancias de carácter constitucional y legal, que ameritan su Archivo de Plano de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 Literal c) del Reglamento del Congreso de la República:

PROYECTO DE LEY	PROPUESTA	SUSTENTO DEL ARCHIVO DE PLANO
345/2016-CR	"Ley que modifica el artículo 88 del TUO de la Ley de Tributación Municipal"	Vulnera el artículo 79 (iniciativa de gasto) de la Constitución Política del Perú.
620/2016-CR	"Ley que constituye un Fondo Concursable Regional sobre la base del canon gasífero"	Vulnera los artículos 78 (equilibrio presupuestal) y 79 (iniciativa de gasto) de la Constitución Política del Perú.

1020/2016-CR	“Ley que autoriza estimar las regalías mineras en base al valor del concentrado o su equivalente conforme a los precios del mercado internacional, aumento de los porcentajes a aplicar sobre esos ingresos y su distribución a los gobiernos locales y regionales orientados para el desarrollo rural sostenible”	Vulnera los artículos 77 (asignación de los recursos públicos con criterio de eficiencia de necesidades sociales y de descentralización), 78 (equilibrio presupuestal) y 79 (iniciativa de gasto), de la Constitución Política del Perú.
2869/2017-CR	“Ley que promueve la creación del Fondo Nacional Previsional e incrementa en un 30% la pensión de jubilación del Sistema nacional de Pensiones”	Vulnera los artículos 78 (equilibrio presupuestal) y 79 (iniciativa de gasto) de la Constitución Política del Perú.

Los mismos que se sometieron a votación, siendo aprobados por unanimidad.

El señor Presidente solicitó la dispensa de la lectura del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente Sesión, siendo aprobada por unanimidad.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 10.06 horas el señor Presidente levantó la Sesión.